

C  
103  
32  
13(39)

**E**l Excmo. Sr. Duque de Dalmacia, con fecha de 9 del corriente me ha dirigido la declaracion siguiente:

„ Se han dado diversas órdenes para que los soldados dispersos de los antiguos cuerpos de tropas que se hallan en los pueblos, fuesen en ellos revisados y obligados á presentarse cada ocho dias á los corregidores ó alcaldes; pero parece segun los partes que se han recibido, que esta disposicion no se ha puesto uniformemente en execucion, ó que ha sido mal cumplida, de modo que las Justicias de muchos pueblos no pueden hoy dia justificar el número de soldados dispersos que habian entrado en ellos, ni el de los que despues se han ausentado; de este modo la órden benéfica de S. M. se halla eludida, y la malicia ha pervertido esta disposicion, insinuando que se queria forzar á los soldados á volver al servicio en los nuevos regimientos que se organizan.

„ Esto exíge que se tomen medidas para remediar tan torcida inteligencia; pero antes de indicarl as es preciso advertir que el Rey no ha querido que se obligase al soldado disperso y retirado en su pueblo á volver de ninguna manera á tomar plaza en los nuevos regimientos; la intencion de S. M. ha sido al contrario; que ellos quedaran enteramente libres para servir ó renunciar la milicia; porque S. M. no quiere en sus exércitos mas que soldados voluntarios, y que sean en un todo dignos de su soberana confianza. Si ha habido gefes ó individuos que hayan entendido lo contrario, interpretando mal las intenciones de S. M., deben quedar desengañados.

„ Los dispersos no están de manera alguna dispensados de observar ciertas medidas de policia que

han parecido convenientes, así como las Justicias están obligadas á ponerlas en execucion. Así pues serán observadas las disposiciones siguientes.

„ En todos los pueblos debe haber un registro de los militares de qualquier graduacion que sean que se hayan retirado del servicio con licencia, ó que por sí lo han hecho despues de los últimos acontecimientos : las notas de este registro se enviarán inmediatamente al intendente de la provincia y al estado mayor del gobierno.

„ En lo sucesivo y hasta el perfecto restablecimiento de la tranquilidad pública, los dispersos inscriptos deberán presentarse todas las semanas al corregidor ó alcalde de cada pueblo, baxo la pena de ser puestos en la lista de los ausentes, y perseguidos criminalmente conforme á las leyes, á ménos que motivos legítimos y autorizados no justifiquen su ausencia.

„ Los corregidores y alcaldes pueden dispensar de esta formalidad al soldado disperso que ellos estimen acreedor á esta confianza, sea por su conducta, sea por las ocupaciones que tenga á su cargo; pero quedarán responsables, y deberán dar cuenta.

„ Los soldados dispersos que se ausentasen y que no se presenten al corregidor y alcaldes segun va dicho, deberán ser perseguidos, y sus filiaciones se enviarán á las Justicias de todos los pueblos para que sean presos; y ademas sus familias deberán pagar una multa de ocho reales diarios por cada individuo, y serán condenadas á trabajar tres dias en cada semana á beneficio del pueblo mientras dure la ausencia.

„ El corregidor y alcaldes estarán obligados á enviar por expreso todos los lunes al intendente real

de la provincia y al estado mayor del gobierno noticia exácta de los dispersos nuevos que se han presentado, como asimismo de los ausentes, y darán cuenta de las mudanzas ocurridas en la semana, de los castigos que hayan impuesto, y de la aplicacion que hayan hecho conforme á estas disposiciones. = El mariscal duque de Dalmacia."

Uno de los males mas funestos en la presente lid es la perversion que han padecido los entendimientos, por la que aun quando se les presenta la verdad desconfian de ella, y en todo temen engaños y asechanzas. S. M. C. no solo ha prometido un salvoconducto á todos los militares, que pertenecieron al antiguo ejército, sino que les permite que vuelvan al estado tranquilo de la sociedad, sin que en manera alguna pretenda obligarles á seguir la milicia, dado que admitirá gustoso á los que elijan militar baxo sus gloriosas banderas. Esto lo ha cumplido el Rey religiosamente, y lo cumplirá siempre, sin que basten á contradecirlo quanto la malicia quiera inventar para mantener en sus errores á los que no racionan ó racionan mal. Pero en el presente caso sobran los hechos, sin necesidad de apelar á las persuasiones. S. M. C., que conoce altamente cuáles deban ser la aptitud del soldado y su serenidad en los combates, conoce igualmente que para llenar sus obligaciones no bastan hombres forzados. Los quiere voluntarios, como que de su absoluta adhesion dependen los sucesos favorables de la guerra. Esta consideracion sería suficiente, quando no interviniera la sagrada palabra del Soberano, para aquietar á los que aun juzgan que las medidas de policia que el Gobierno toma para asegurarse de la conducta honrada y pacífica de los dispersos, no cons-

piran en manera alguna para obligarles á tomar las armas ahora ni en lo sucesivo, en España ni fuera de ella. Iguales á éstas son las intenciones de S. M. el Emperador y Rey, quien léjos de emplear á los españoles en sus empresas militares, ha reunido á los que se hallaban en el imperio francés en un regimiento de 3970 españoles voluntarios, que ha regalado á S. M. C. y ademas 500 hombres de exceso de los prisioneros hechos últimamente en la plaza de Gerona, quienes han pretendido ser admitidos baxo los auspicios del Rey JOSÉ NAPOLEON, con cuyo nombre será conocido este regimiento.

Oxalá que estas reflexiones puedan calmar las dudas que inquietan á los españoles, y se persuadan que el Gobierno solo trata de asegurarles su bien y tranquilidad. Granada 23 de Mayo de 1810.

*Andrés Romero Valdés.*



*S. J. J. J.*

*J. J.*